

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

Edición N° 20.623



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 1569 del 01/11/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA FUNDACIÓN 12 DE ENERO. (VER ANEXO)	7
N° 1570 del 01/11/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL PRINCIPAL ROSA VERÓNICA NAVARRO OSCARI. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	7
N° 1571 del 01/11/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	8
N° 1572 del 01/11/2019 – S.G.G. – APRUEBA DISPOSICIÓN N° 000012/19 DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES. SUBSIDIOS. SRES. COPA ANA MARIA Y OTROS. (VER ANEXO)	9
N° 1573 del 01/11/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y EL CLUB DE GIMNASIA Y TIRO. (VER ANEXO)	10
N° 1574 del 01/11/2019 – M.G.D.H.y J. – OTORGA BENEFICIO. RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS. VETERANO DE GUERRA FALLECIDO RENÉ ORLANDO VILLALBA Y OTRO.	11
N° 1575 del 01/11/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA UNIÓN DE RUGBY DE SALTA. (VER ANEXO)	11
N° 1576 del 01/11/2019 – M.E.C.y T. – PRÓRROGA DE LA LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. PROF. MARTA CLELIA MORENO.	12
N° 1577 del 01/11/2019 – M.C.T.y D. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. RICARDO FRANCISCO FIGUEROA.	13
N° 1578 del 06/11/2019 – M.E. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA BATERPLAC S.R.L.	14
N° 1579 del 06/11/2019 – M.E.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA DEL PROF. NORBERTO ANTONIO LUNA, AL CARGO DE MIEMBRO INTEGRANTE DE LA JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS Y DISCIPLINA.	16
N° 1585 del 06/11/2019 – M.I.T.y V. – ADJUDICA INMUEBLES UBICADOS EN EL BARRIO 62 HECTÁREAS DE LA LOCALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN, DEPARTAMENTO ORÁN. (VER ANEXO)	17
N° 1591 del 06/11/2019 – M.I.T.y V. – ADJUDICA EN VENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS BARRIOS "TRANSPORTE" Y "20 DE FEBRERO" DE LA LOCALIDAD DE GENERAL MOSCONI, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	18
N° 1593 del 07/11/2019 – M.E.C.y T. – DISPONE TITULARIZACIÓN EN CARGOS VACANTES EN LAS PLANTAS ORGÁNICO FUNCIONALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS. (VER ANEXO)	20
N° 1594 del 07/11/2019 – M.E.C.y T. – DISPONE TITULARIZACIÓN EN HORAS CÁTEDRA EN LAS ESTRUCTURAS CURRICULARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS. (VER ANEXO)	22

RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS

N° 220 del 01/11/2019 – M.C.T.y D., M.E. – N° 220 – M. EC. – N° 431 M.C.T. Y D. APRUEBA NÓMINA DE BENEFICIARIOS – 5° CONVOCATORIA "EMPRENDE TURISMO" – 75 PROYECTOS ELEGIBLES PARA FINANCIAMIENTO. (VER ANEXO)	24
--	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 222 del 04/11/2019 – M.E. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 2. OBRA: CONSOLIDACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REINTEGRACIÓN, REFORZAMIENTO Y RESTAURACIÓN INTEGRAL – CASA DE LEGUIZAMÓN – 2° ETAPA.	27
N° 223 del 04/11/2019 – M.E. – APRUEBA CONTRATO DE OBRA: PLAZA GÜEMES. MUNICIPIO DE CHICOANA. (VER ANEXO)	28
N° 224 del 04/11/2019 – M.E. – APRUEBA NÓMINA DE BENEFICIARIOS. PROGRAMA DE	31

ENTRENAMIENTO Y DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO)

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 383/19	33
S.P.C. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 384/19	33
S.P.C. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 385/19	34
S.P.C. DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS – N° 386/19	35
U.C.E.P.E. SALTA – N° 03/19.	35

ADJUDICACIONES SIMPLES

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3641/19	36
--	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE N° 20291/19 – ADJUDICACIÓN	36
--	----

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – A LOS TERCEROS INTERESADOS A HACER VALER SUS DERECHOS POR LOS BIENES DEPOSITADOS EN EL GALPÓN DE VILLA MITRE PRODUCTO DE DESALOJOS	37
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

DON JOAQUÍN IV – EXPTE. N° 23.074	40
PIPO II – EXPTE. N° 22.937	40

SENTENCIAS

PABLO ANDRÉS GUARIPA EXPTE N° 59.685/19.	41
--	----

SUCESORIOS

BOJARSKI RAÚL VALENTÍN – EXPTE. N° 674.569/19.	41
ABARZA, ROQUE EDGARDO – EXPTE. N° 620323/18.	42
CALPANCHAY SERAFINA DEL CARMEN – EXPTE. N° 649927/18	42
SUAREZ, VALERIANO – EXPTE. EXC N° 1438/19.	43
JURADO, FERNANDO – EXPTE. N° 676.531/19.	43
SANCHEZ JOSE AURELIO – EXPTE. N° 394.835/13.–	43

EDICTOS DE QUIEBRAS

CORIMAYO, JULIO ESTEBAN EXPTE N° DE EXP 684887/19	44
PALACIOS NOBLEGA, ARIEL FERNANDO – EXPTE. N° 453342/13 – INFORME FINAL – PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	44

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

KAIXO SOCIEDAD ANONIMA. – EXPTE N° 677.877/19 .	45
LAS MARTINETAS S.R.L. – EXPTE. N° 3160/19 – TUCUMÁN.	45

EDICTOS JUDICIALES

D.G.R. C/ TRANSPORTE LOS HERMANITOS S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 582182/17	46
D.G.R. C/ EL RÁPIDO ARGENTINO COMPAÑÍA DE MICROOMNIBUS S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE.	46

N° 502972/15

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE GIMNASIA Y TIRO.	49
COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA.	49
JUBILADOS Y PENSIONADO NACIONALES CENTRO MONSEÑOR DIEGO – CAFAYATE.	50
CONSORCIO DE PROPIETARIOS – URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PRIVADA LOS OLMOS.	50

FE DE ERRATAS

DE LA EDICION N° 20.622 DE FECHA 08-11-2019	51
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 08/11/2019	51
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 08/11/2019	52

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Cortesía del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1569

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 155 – 194305/19

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Fundación 12 de Enero; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución a fin de coadyuvar con los gastos que demanda la compra de elementos deportivos, indumentaria y las diferentes actividades de las divisiones inferiores de fútbol del Centro Juventud Antoniana durante el presente año;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Programa Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Deportes;

Por ello, en ejercicio de la potestades conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Fundación 12 de Enero, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033351

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1570

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-62.340/18; 305.24171/19.-

VISTO el pedido de Retiro Voluntario solicitado por la Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Rosa Verónica Navarro Oscari; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusula Segunda y Tercera,

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 este último ratificado mediante Ley N° 8.128 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 357/2.019 del Ministerio de Seguridad, notificada a la beneficiaria, conforme consta a fs. 54/55;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Sub Oficial Principal, Rosa Verónica Navarro Oscari quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/75, como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1.193/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719 y N° 6.818;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Rosa Verónica Navarro Oscari, D.N.I. N° 24.580.221, Clase 1.975, Legajo Personal N° 12.599, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que la Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Rosa Verónica Navarro Oscari, D.N.I. N° 24.580.221, Clase 1.975, Legajo Personal N° 12.599, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033352

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1571
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

Expediente N° 347-167499/19

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club Deportivo San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar con los gastos de infraestructura en el salón multiuso y baños de la misma;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y el Programa de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Deportes, ambos dependientes del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club Deportivo San Martín, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y curso de Acción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033353

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1572

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-12000/2019 Cde. 1 y agregados.-

VISTO que la Coordinación de Asuntos Institucionales solicita la aprobación de subsidios otorgados por ese organismo a través de la Disposición N° 000012/19; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas colaboraciones monetarias se realizaron a fin de atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que las solicitaron;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, a través de su Unidad Operativa de Tesorería ha efectuado las correspondientes registraciones en el Sistema JDE, de los ingresos de fondos a la cuenta bancaria respectiva y los pagos efectuados a los beneficiarios de dichos subsidios;

Que la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación tomó la intervención que el compete;

Que la Secretaría Legal y Técnica por Dictamen N° 2957/19 manifiesta que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe los subsidios ya analizados

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

y otorgados por la Coordinación de Asuntos Institucionales, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de rendir cuentas de los mismos;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6583 y sus modificatorias y bajo las disposiciones de las Resoluciones Nros. 268/10 y 319/10, de la Secretaría General de la Gobernación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Disposición N° 000012/19 de la Coordinación de Asuntos Institucionales, la que como ANEXO forma parte de este instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó a la cuenta Transferencias – Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – Ayuda Social a Personas – Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033354

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1573

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 155 – 201741/2.019-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club de Gimnasia y Tiro; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar con los gastos para continuar con las obras de infraestructura que se llevan a cabo en las sedes de la institución;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y el Programa de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Deportes, ambos dependientes del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club de Gimnasia y Tiro, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033355

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1574

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 30277-241624/2019.-

VISTO la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita que se otorgue el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas” del fallecido veterano de guerra René Orlando Villalba, a favor de la señora Juana Antonia Puertas, DNI 11.473.161, en su carácter de concubina y de Jesús Orlando Villalba en su carácter de hijo menor de 21 años;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en el artículo 2°, incisos a) y b) y artículo 3° de la Ley N° 7.278, modificada por Ley N° 7.355;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”, a los derechohabientes del Veterano de Guerra fallecido René Orlando Villalba, DNI 14.634.317: señora Juana Antonia Puertas, DNI 11.473.161, en su carácter de concubina y Jesús Orlando Villalba, DNI 43.374.081, en su carácter de hijo menor de 21 años, los que concurrirán en partes iguales, a partir de la firma del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaria General de la Gobernación, arbítrase los medios conducentes, a través de las áreas correspondientes, para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033356

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

DECRETO N° 1575

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 155 – 188569/2.019-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Unión de Rugby de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar con los gastos de organización del torneo Copa Salta 2.019;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y el Programa de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Deportes, ambos dependientes del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Unión de Rugby de Salta, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y curso de Acción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033357

Salta, 1 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1576

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-239451/2016-0

VISTO las actuaciones de referencia, en virtud de las cuales la profesora Marta Clelia Moreno solicita la prórroga de la licencia extraordinaria, sin goce de haberes, con encuadre legal en el Artículo 69 del Decreto N° 4118/1997; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia fue concedida originalmente por Resolución N° 4898/2011 del entonces Ministerio de Educación, en sus horas cátedra de la Escuela de Educación Técnica N° 3110 y de la Escuela de Comercio N° 5003, ambas de la ciudad de San José de Metán, Departamento Metán y dependientes de las Direcciones Generales de Educación Técnico Profesional y Educación Secundaria, respectivamente, en virtud de su desempeño

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

como Vicedirectora, Suplente, Turno Alternativo, de la Unidad Educativa mencionada en primer término, a partir del 24 de Noviembre del año 2.011;

Que el área Supervisión de Zona de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del actual Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, detalla las razones por las que avala la prórroga solicitada;

Que resulta procedente la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Autorízase la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, con encuadre legal en el artículo 69 del Decreto N° 4118/1997 y su modificatorio Decreto N° 1668/2008, concedida por Resolución N° 4898/2011 del entonces Ministerio de Educación, a la **Prof. MARTA CLELIA MORENO, D.N.I. N° 20.347.985**, a partir del 24/11/2016 y hasta el 31/12/2019, en sus horas cátedra de la Escuela de Educación Técnica N° 3110 y de la Escuela de Comercio N° 5003, ambas de la ciudad de San José de Metán, Departamento Metán, en mérito a las razones expresadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033358

Salta, 1 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1577

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 59 – 119326/2.019-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor Ricardo Francisco Figueroa solicita el otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como compositor y autor de música y/o canciones populares;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.475, y modificatorias destinan expresamente el reconocimiento del beneficio de mérito artístico a los compositores (conf. artículo 2º);

Que para su otorgamiento resulta necesario cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y f) segundo párrafo, del artículo 3º de la mencionada normativa: a) haber cumplido al momento de la obtención del beneficio cincuenta y cinco (55) años de edad; b) ser nativo de la Provincia de Salta o acreditar una residencia de veinticinco (25) años en la misma; c) acreditar una trayectoria pública permanente en su disciplina artística de por lo menos veinte (20) años y f) segundo párrafo: acreditar veinte (20) obras y un mínimo de diez (10) de ellas publicadas y registradas magnetofónicamente o por otros medios por un mínimo de tres (tres) intérpretes que no sean sus autores y compositores (conf. artículo 3º, inciso f, segundo párrafo, de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802);

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

Que de las constancias documentales obrantes en autos surge que el señor Figueroa ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar el mentado beneficio como “compositor y autor de música y/o canciones populares”, con encuadre en los artículos 2°, 3° incisos a), b), c) y f) segundo párrafo, y en el artículo 5°, inciso a), de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Ricardo Francisco Figueroa, D.N.I. N° 7.892.542, en la categoría de compositor y autor de música y/o canciones populares, con encuadre legal en los artículos 2°, 3° inciso f) segundo párrafo, y en el artículo 5°, inciso a), de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802, a partir de la fecha de su notificación, y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura. Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033359

Salta, 6 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1578

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 22 – 593.700/2018 y agregados.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma BATERPLAC S.R.L., en contra de la Resolución N° 40/2019 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución se rechazó el descargo interpuesto y dio por concluido el sumario instruido, y aplicó una multa equivalente a una vez (1) el Impuesto a las Actividades Económicas – Agente de Percepción – Régimen Convenio Multilateral omitido ingresar a su vencimiento original por las posiciones 06 y 07/2017, por la suma de Pesos cuatrocientos trece mil novecientos cincuenta y tres con 48/100 (\$ 413.953,48), de conformidad con lo establecido por el artículo 39 del Código Fiscal;

Que la recurrente afirmó que el procedimiento era nulo por violación a las garantías de debido proceso legal y defensa en juicio, ya que al momento de presentar descargo se argumentó un aspecto central que no fue meritado, según sus dichos durante los períodos sumariados tenía un saldo a favor de mas de Pesos cien mil con 00/100(\$ 100.000);

Que adujo que la demora en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales correspondientes a los períodos 06 y 07/2017, se habría producido porque recibió de sus deudores cheques de pago diferido, por lo que en aplicación del principio de realidad económica, al momento de recibir tales cheques en realidad no recibió pago alguno;

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

Que arguyó, que la multa aplicada sería improcedente, pues, a su criterio, no se habrían configurado los elementos de la infracción. No existiría en su conducta dolo o culpa;

Que por último, sostuvo que dicha sanción resulta violatoria del principio non bis in ídem, ya que la demora en el pago ha sido sancionada con los intereses adicionales a las sumas adeudadas; y, ofreció prueba;

Que no es cierto que la decisión adoptada por el Fisco sea nula por violación a las garantías de debido proceso legal y defensa en juicio pues, de la lectura del acto cuestionado surge que la Administración dio fundamentos suficientes, serios y adecuados que la justifican acabadamente; y, por ende, en el caso de autos, no se han configurado los vicios que la reclamante le imputa al acto atacado;

Que en efecto, al emitir la resolución recurrida, la Dirección General de Rentas consideró, tanto el descargo presentado, como las demás constancias de autos concluyendo, en definitiva, que las manifestaciones formuladas por la reclamante no resultan atendibles;

Que además, es del caso destacar que tal como lo señalara Fiscalía de Estado, el descargo es la oportunidad procesal del administrado para formular todas las manifestaciones y consideraciones que estime que hagan a su derecho, como así también ofrecer y producir prueba, ejerciendo su derecho de defensa (Fiscalía de Estado de Salta, Dictamen N° 30/2010); pero, de ninguna manera, dicho derecho le asegura una decisión favorable a sus pretensiones (Fiscalía de Estado de Salta, Dictamen N° 158/2008);

Que cabe aclarar que la contribuyente ingresó en forma extemporánea el Impuesto a las Actividades Económicas, luego que se le realizara dos requerimientos. Dicha circunstancia, reconocida por la propia impugnante (fojas 58 y 67), se adecua al tipo infraccional previsto en el artículo 39 del Código Fiscal, razón por la cual la multa aplicada contrariamente a lo afirmado en su recurso, se corresponde con el principio de legalidad;

Que resulta claro, que le correspondía a la contribuyente aportar la documentación e información a los fines de acreditar la existencia de los supuestos saldos a favor y su solicitud de compensación; y por ende, si no lo hizo, deberá soportar las consecuencias de su inacción; de las cuales no puede sustraerse, tratando de endilgárselas a la Administración, pues el reconocimiento de un derecho o garantía constitucional no ampara a su titular por la falta de previsión o diligencia de su parte; y además, en derecho, nadie puede alegar su propia torpeza en virtud de la aplicación del principio general del Derecho Romano “nemo auditur propriam turpitudinem suam allegans”, receptado por nuestro ordenamiento legal;

Que la infracción prevista en el artículo 39 del Código Fiscal quedó materializada con la conducta de la impugnante, el cual prevé que incurrirán en defraudación fiscal los agentes de retención o percepción que retengan en su poder impuestos o contribuciones, después de haber vencido los plazos en que deberían ingresarlo al Fisco, tal como sucedió en el caso de autos;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo, que los agentes de retención quedan obligados a ingresar al Fisco los importes retenidos en el término y las condiciones establecidas, pues, tal actividad, se vincula con el sistema de percepción de los tributos en la misma fuente, en virtud de una disposición expresa que así lo ordena, por razones de conveniencia en la política de recaudación tributaria, motivo por el cual, no existe razón alguna para no ingresar al Fisco los importes que se habían retenido (CSJN, “Cintafón S.R.L.”, 3 de abril de 1986 – LL, 1986–D,621);

Que si bien el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, aquél a quien la acción punible pueda ser atribuible tanto objetiva como subjetivamente (CSJN, Fallos, 271:297; 303:1548; 312:149), no lo es

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

menos que probado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (CSJN, Fallos, 316:1313; “Lambruschi, Pedro Jorge s/ Ley 23.771”, 31 de octubre de 1997, LL, 1998-B, 818; IMP, 1998-A, 664). Este último extremo, impone establecer con precisión cuál es la causa de justificación, inimputabilidad o inculpabilidad que autorice la impunidad del imputado (CSJN, Fallos 293:101, “Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/Towers Areco C.I.F.I. S.A.”);

Que en el caso de autos, la recurrente se limitó a invocar la supuesta existencia de una situación, pago en cheque diferido, que le habría impedido ingresar, en tiempo oportuno, el impuesto retenido correspondiente a las posiciones 06 y 07/2017; pero no probó que ello efectivamente se hubiese producido. Sin perjuicio de lo expuesto, es del caso destacar que ello, no constituye una circunstancia eximente de su responsabilidad por el ingreso al Fisco de los importes retenidos con posterioridad a su vencimiento. Ello es así, pues incumbe al agente de percepción adoptar los recaudos necesarios, tendientes a evitar que los depósitos se hagan fuera de los plazos establecidos al efecto (Tribunal Fiscal de Apelaciones, Buenos Aires, Sala II, “Copoba Ltda.”, 03/07/2003; “Víctor J. Aramburo S.A.” 21/03/1989; “Beloqui y Cía.”, 12/10/2000, La Ley Online);

Que como ya se dijera, en el caso en análisis, no existió una causa que justifique y, por ende, exima a la recurrente de ingresar en término al erario público los fondos retenidos, que provenían de otros contribuyentes;

Que finalmente, el artículo 36 del Código Fiscal prevé expresamente que la falta total o parcial de pago de las retenciones devengarán intereses, desde el vencimiento y hasta el día del efectivo pago o regularización; sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. Siendo ello así, en este aspecto, tampoco le asiste razón a la presentante por la supuesta violación del principio non bis in ídem;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido Dictamen N° 374/2019;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma BATERPLACS.R.L., en contra de la Resolución N° 40/2019 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033360

SALTA, 6 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1579

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 354-244162/2019-0

VISTO la renuncia presentada por el Prof. Norberto Antonio Luna, al cargo de

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

Miembro Integrante de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial, y por los artículos 1° y 3° de la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 01 de octubre de 2.019, la renuncia presentada por el Prof. Norberto Antonio Luna, D.N.I. N° 17.247.314, al cargo de Miembro Integrante de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Sala “C”, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033361

SALTA, 6 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1585

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 388-97488/18 y agregados

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos inmuebles ubicados en el Barrio 62 Hectáreas de la Localidad de Hipólito Yrigoyen, Departamento Orán;

Que los inmuebles mencionados son propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias obrantes en autos;

Que la Dirección General de Inmuebles, informó el valor de venta de los mismos conforme los parámetros establecidos por el artículo 5 de la Ley N° 2.616, modificada por su similar N° 3.590;

Que la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (Decreto N° 236/18), determinó que los beneficiarios detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la Ley N° 2.616 para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, ello en los términos del artículo 2° inciso 1° de la citada norma y en base al informe elaborado por el Subprograma Censos, dependiente del mencionado organismo;

Que conforme surge de los informes expedidos por el Instituto Provincial de la Vivienda y la Dirección General de Inmuebles, los beneficiarios detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles o soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial;

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en el Barrio 62 Hectáreas de la Localidad de Hipólito Yrigoyen, Departamento Orán, Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que el pago del precio indicado en el Anexo del presente, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 3°.– Determinase que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°.– Dispóngase que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar, quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.– Instrúyase a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución y a incluir expresamente en las mismas las obligaciones impuestas en el artículo 4° a los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 6°.– Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a propiedad de la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Klix Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033367

SALTA, 6 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1591

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 131-97656/18 y agregados

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos inmuebles ubicados en los Barrios “Transporte” y “20 de Febrero” de la Localidad de General Mosconi, Departamento San Martín, Provincia de Salta;

Que los inmuebles mencionados son de propiedad de la Provincia de Salta, tal

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

como surge de las cédulas parcelarias obrantes en autos;

Que la Dirección General de Inmuebles, informó el valor de venta de los mismos conforme los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2.616, modificada por su similar N° 3.590;

Que la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, determinó que los beneficiarios detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la Ley N° 2.616 para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos del artículo 2° inciso 1 de la citada norma;

Que conforme surge de los informes expedidos por el Instituto Provincial de la Vivienda y la Dirección General de Inmuebles, los beneficiarios detallados en el Anexo adjunto no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles o soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en los Barrios “Transporte” y “20 de Febrero” de la Localidad de General Mosconi, Departamento San Martín, Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el pago del precio indicado en el Anexo del presente, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar, quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución y a incluir expresamente en las mismas las obligaciones impuestas en el artículo 4° a los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a propiedad de la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Klix Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

SALTA, 7 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1593

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120148-257351/2019-0.-

VISTO la política educativa emprendida por el Gobierno de la Provincia tendiente a fortalecer la trayectoria profesional docente y la existencia de cargos vacantes en las plantas orgánico funcionales de las Unidades Educativas de Gestión Estatal de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, todas dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que esta medida responde a un justo requerimiento de la docencia garantizando con ello la protección del trabajo y la justicia social, principios amparados por la Constitución Provincial y la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 que, en su artículo 122, inciso f), prevé que los docentes gozan entre sus derechos el de estabilidad en el cargo, en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad a la normativa vigente;

Que, en dicho marco, se estima oportuna la titularización de agentes en cargos vacantes disponibles en las Plantas Orgánico Funcionales de las distintas Unidades Educativas de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, atento a que transcurrieron tres (3) años desde el último proceso previsto por el Decreto N° 613/2.016;

Que en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, de la Dirección General de Educación Técnico Profesional y de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos existen cargos vacantes incluidos en el escalafón docente de las distintas Plantas Orgánico Funcionales, cubiertos por personal en carácter de interino;

Que a tal fin, corresponde que la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elabore la nómina de las personas alcanzadas por el proceso de titularización;

Que fueron consultados las asociaciones gremiales y sindicales y otros actores del sector docente;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas ellas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo establecido por la Ley N° 7546 y la Ley N° 8053;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la titularización en los cargos vacantes existentes en las Plantas Orgánico Funcionales en los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a los Anexos que integran el presente, con fundamento en las razones expresadas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, la

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina coordinará los procedimientos y su aplicación con las Direcciones Generales citadas en el artículo precedente; requerirá la información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y elaborará las nóminas de aspirantes para las titularizaciones, sobre la base de los requisitos establecidos en los Anexos que integran este instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que a los fines de la antigüedad prevista en los Anexos se considerará/n la/s licencia/s otorgada/s en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

- Ejercicio de cargos docentes o no docentes sin estabilidad o de mayor jerarquía en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.
- Desempeño de funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales con personería gremial que nucleen a los educadores de la provincia debidamente certificado, en tanto hayan continuado en el ejercicio de su función docente.
- Por razones de estudio, investigación y becas de interés educativo

ARTÍCULO 4°.- La titularización dispuesta en el presente quedará suspendida y sujeta a la resolución definitiva en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta será hasta tanto se dicte resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- b) Cuando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativo al aspirante que deba ser titularizado. En este caso la titularización procederá si éste obtuviere resolución favorable emitida por el órgano competente.

En ambos casos la titularización sólo procederá si el pronunciamiento mencionado se produjera dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Exclúyase de la presente titularización a los agentes:

- a) Que hubieren iniciado el trámite correspondiente para acceder a la jubilación habiendo presentado la renuncia condicionada.
- b) Que hubieren sido sancionados disciplinariamente con las medidas previstas en el artículo 47 de la Ley N° 6.830, durante los términos que se indican seguidamente:
 - En los dos (2) últimos años para la prevista en el inciso c)- suspensión hasta cinco (5) días.
 - En los últimos tres (3) años para la prevista en el inciso d)- suspensión de seis (6) hasta veintinueve (29) días.
 - En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e) – cesantía.
 - En los últimos diez (10) años, para la prevista en el inciso f) – exoneración.
- c) El que se encontrare en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.
- d) El que se encontrare con cambio de funciones y/o afectación.

ARTÍCULO 6°.- A los fines de determinar los cargos a titularizar por agente, se considerará el régimen de incompatibilidad vigente.

ARTÍCULO 7°.- Los agentes aspirantes a esta titularización serán notificados del presente decreto por la Dirección del establecimiento, debiendo adjuntar la documentación que se solicitare.

Las Direcciones de las unidades educativas, a partir de la fecha de recepción, remitirán la siguiente documentación en el plazo de cinco (5) días hábiles a las Direcciones Generales correspondientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
- Constancia de C.U.I.L.
- Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.
- Declaración Jurada de Empleos Públicos y Privados actualizada.

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

- Fotocopia autenticada del Título.
- Conceptos Profesionales según Anexos del presente instrumento.
- Instrumento legal para los casos previstos en el artículo 3°.

ARTÍCULO 8°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología emitirá los instrumentos de titularización y notificará a los interesados.

ARTÍCULO 9°.- Los agentes titularizados en virtud del presente Decreto no podrán solicitar traslado y/o permuta durante los primeros dos (2) años de ejercicio efectivo en el cargo titularizado.

ARTÍCULO 10.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033375

SALTA, 7 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1594

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120148-257111/2019-0.-

VISTO la política educativa emprendida por el Gobierno de la Provincia tendiente a fortalecer la trayectoria profesional docente y la existencia de horas cátedra vacantes de diferentes ciclos y modalidades en establecimientos educativos de gestión estatal de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, todas dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que esta medida responde a un justo requerimiento de la docencia garantizando con ello la protección del trabajo y la justicia social, principios amparados por la Constitución Provincial y la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 que, en su artículo 122, inciso f), prevé que los docentes gozan entre sus derechos el mantenimiento de estabilidad en el cargo, en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad a la normativa vigente;

Que, en dicho marco, se estima oportuna la titularización de docentes en horas cátedra vacantes disponibles en las Plantas Orgánico Funcionales de las distintas Unidades Educativas dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, atento a que transcurrieron tres (3) años desde el último proceso previsto por el Decreto N° 133/2.016;

Que en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, de la Dirección General de Educación Técnico Profesional y de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos existen horas cátedra vacantes;

Que a tal fin corresponde que la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elabore la nómina de las personas alcanzadas por el proceso de titularización;

Que fueron consultadas las asociaciones gremiales y sindicales, entre otros actores del sector docente;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, las Direcciones Generales de Educación

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

Secundaria, Educación Técnico Profesional, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas ellas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial y las establecidas por Ley N° 7.546 y la Ley N° 8.053;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la titularización en horas cátedra vacantes existentes en las estructuras curriculares vigentes a la fecha del presente instrumento en los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme al Anexo que integran el presente, y con fundamento en las razones expresadas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina coordinará los procedimientos y su aplicación con las Direcciones Generales citadas en el artículo precedente; requerirá la información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y elaborará las nóminas de aspirantes para las titularizaciones en base a los requisitos establecidos en el Anexo que integra este instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que a los fines de la antigüedad prevista en el anexo se consideraran la/s licencia/s otorgada/s en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

- . Ejercicio de cargos docentes o no docentes sin estabilidad o de mayor jerarquía en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.
- . Desempeño de funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales con personería gremial que nucleen a los educadores de la provincia debidamente certificado, en tanto hayan continuado en el ejercicio de su función docente.
- . Por razones de estudio, investigación y becas de interés educativo

ARTÍCULO 4°.- La titularización dispuesta en el presente quedará suspendida y sujeta a la resolución definitiva en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta será hasta tanto se dicte resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- b) Cuando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativo al aspirante que deba ser titularizado. En este caso la titularización procederá si éste obtuviere resolución favorable emitida por el órgano competente.

En ambos casos la titularización sólo procederá si el pronunciamiento mencionado se produjera dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Exclúyase de la presente titularización a los docentes:

- a) Que hubieren iniciado el trámite correspondiente para acceder a la jubilación habiendo presentado la renuncia condicionada.
- b) Que hubieren sido sancionados disciplinariamente con las medidas previstas en el artículo 47 de la Ley N° 6.830, durante los términos que se indican seguidamente:
 - En los dos (2) últimos años para la prevista en el inciso c)- suspensión hasta cinco (5) días.
 - En los últimos tres (3) años para la prevista en el inciso d)- suspensión de seis (6) hasta veintinueve (29) días.
 - En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e) – cesantía.
 - En los últimos diez (10) años, para la prevista en el inciso f) – exoneración.

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

c) El que se encontrare en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.

d) El que se encontrare con cambio de funciones y/o afectación.

ARTÍCULO 6°.- A los fines de determinar los máximos de horas cátedra a titularizar por docente, se considerarán el régimen de incompatibilidad vigente y el tope horario estipulado al 31 de diciembre del 2.018 según Resolución N° 8335/18.-

ARTÍCULO 7°.- Los docentes aspirantes a esta titularización serán notificados del presente decreto por la Dirección del establecimiento, debiendo adjuntar la documentación que se solicitare.

Las Direcciones de las unidades educativas, a partir de la fecha de recepción, remitirán la siguiente documentación en el plazo de cinco (5) días hábiles a las Direcciones Generales correspondientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
- Constancia de C.U.I.L.
- Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.
- Declaración Jurada de Empleos Públicos y Privados actualizada.
- Fotocopia autenticada del Título.
- Conceptos Profesionales, según Anexo del presente Instrumento.
- Instrumento Legal para los casos previstos en el artículo 3°.

ARTÍCULO 8°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología emitirá los instrumentos de titularización y notificará a los interesados.

ARTÍCULO 9°.- Los docentes titularizados en virtud del presente Decreto no podrán solicitar traslado y/o permuta durante los primeros dos (2) años de ejercicio efectivo en las horas cátedra titularizadas.

ARTÍCULO 10.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033376

RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS

SALTA, 1 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 220

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES N° 431

Expte. N° 0110272-116426/2019-0 y agregados

VISTO el Programa de Donaciones (Matching Grants) Emprende Turismo en su 5° Convocatoria, correspondiente al Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 7758, promulgada por Decreto N° 3809/2012, se autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo destinado a financiar la ejecución del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, el que tiene por fin impulsar el crecimiento del sector turístico como motor del desarrollo económico, mediante la

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

mejora de los productos turísticos, la inclusión social, el emprendimiento local, el fortalecimiento de la gestión turística y la sostenibilidad ambiental;

Que el artículo 8° de la citada ley dispone que las contrataciones y adquisiciones a realizarse, quedan sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo que se suscriba, en el Manual Operativo del Programa y en toda otra documentación que se acuerde con el BID;

Que el Reglamento Operativo del Programa (ROP), aprobado por Decreto N° 2163/2013 del Ejecutivo provincial, bajo el número 6 establece las: "Condiciones Especiales de Ejecución para el Programa de Apoyo a Emprendedores (Matching Grants)", en el que se determinaron los lineamientos generales, a partir de los cuales se diseñaron el Documento de Conceptualización y el Reglamento Operativo específico para Matching Grants, los que cuentan con la No Objeción del BID otorgada mediante Nota CSC/CAR 775/2016 del 29/03/2016;

Que a fs. 49 consta la debida intervención del Secretario de Finanzas del Ministerio de Economía autorizando el gasto que demande la ejecución del proyecto y teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución N° 39/2019 del citado Ministerio;

Que a fs. 51/77 obra Documento de conceptualización del Programa de donaciones Matching Grants o Empeñe Turismo y su Reglamento Operativo el mismo se enmarca dentro del Componente 2. del Programa: Inclusión Social y Emprendimiento Local, dirigido a estructurar y optimizar socialmente la cadena de valor turística, a través del incremento del número y la calidad de los servicios que proveen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la población local en particular aquella desfavorecida;

Que el Programa Matching Grants o Empeñe Turismo prevé un fondo para otorgar donaciones a emprendedores turísticos destinadas a financiar planes de negocios seleccionados de acuerdo al Documento de Conceptualización y al Reglamento Operativo del Programa, luego de una convocatoria pública. Según expresan los documentos mencionados, se considera estratégico lograr una mayor participación de la población local en los emprendimientos y servicios que se ofrecen al turista que, además, complementen las inversiones públicas que se realizan en este marco;

Que la 5° Convocatoria está dirigida a emprendedores de Angastaco Animaná, San Carlos, Cafayate y Guachipas – Salta y beneficiarios de INCUBA Salta Turismo de Guachipas – Lugares Mágicos;

Que a fs. 83/237, obra Acta de Evaluación y Calificación de la Etapa "Convocatoria, Capacitación, Presentación, Presentación Oral (Elevator Pitch) y Selección de las Ideas Proyecto (IP)" de fecha 17/05/2019, en la que se presentaron 251 emprendedores de los cuales fueron admitidos 195 en función de la Certificación Negativa del ANSES y 140 emprendedores postularon sus Ideas Proyecto en el formulario único Canvas. En el acta, las ideas Proyecto fueron evaluadas por el Comité de Selección de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento y según consta en el Dictamen de Evaluación y Calificación, 94 Ideas Proyecto superaron los 60 puntos y pasaron a la Etapa II;

Que a fs. 242/346 consta Acta de Evaluación y Calificación del Programa de la Etapa II: "Capacitación para la Formulación del Plan de negocios y Selección de Planes de Negocio" fechada el 16/08/2019, en la que el Comité de Selección realizó el proceso de evaluación de los planes de negocio formulados por los emprendedores, su calificación y la recomendación para el financiamiento de los proyectos declarados admisibles, con el Listado de Beneficiarios que corresponden a 75 Proyectos considerados elegibles para financiamiento. Financiar los proyectos elegibles implica una inversión total de pesos argentinos once millones trescientos siete mil ochocientos noventa y siete con ochenta y tres centavos (AR\$ 11.307.897,83) a ser desembolsados según lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa. El Acta referida detalla también los 11 proyectos evaluados como no

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

elegibles. Que mediante Nota CSC/CAR 2878/2019 del 29/10/2019 el BID otorgó la No Objeción al Acta de evaluación correspondiente a la 5° Convocatoria del Programa Emprende Turismo;

Que a fs. 244/250 obra nómina de beneficiarios con el nombre del proyecto, el monto a otorgar, la cantidad de desembolsos y el puntaje obtenido por cada uno de los presentantes que postularon sus proyectos y cumplieron, según lo evaluado por el Comité de Selección, los requerimientos estipulados en el Reglamento Operativo de la 5° Convocatoria;

Que según el Documento de conceptualización del Programa de donaciones Matching Grants o Emprende Turismo y su Reglamento Operativo, corresponde que la nómina de beneficiarios sea aprobada mediante Resolución Conjunta de los entonces denominados Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Cultura y Turismo, los que se corresponden con los actuales Ministerios de Economía y de Cultura, Turismo y Deportes;

Que luego de la aprobación de la Nómina y de acuerdo al Modelo de Convenio, la firma de los Convenios individuales a realizar con cada uno de los 75 beneficiarios estará a cargo del Secretario de Financiamiento, considerando que el Convenio de Préstamo contempla, que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo será llevado a cabo por el Prestatario, por intermedio de la Subsecretaría de Financiamiento, actual Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía de la Provincia de Salta, denominada "Organismo Ejecutor" (Cláusula 3);

Que las donaciones serán solventadas en un 100% con fondos BID asignados al Programa;

Que obra el informe emitido por la Unidad de Sindicatura Interna, el que da cuenta de su intervención y aconseja la prosecución del trámite;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Y

EL MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar la Nómina de Beneficiarios que como Anexo I integra la presente, correspondiente a la 5° Convocatoria del "Programa de Donaciones (Matching Grants) Emprende Turismo", de conformidad con el Acta emitida por el Comité de Selección y perteneciente al Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.– Aprobar el Convenio Modelo que como Anexo II integra la presente, de acuerdo al que se instrumentaran los Convenios particulares que serán suscriptos por el Secretario de Financiamiento y cada uno de los beneficiarios de la Nómina aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en la partida presupuestaria, Programa de Desarrollo Turístico Sustentable, Cursos de Acción 551012000100, Cuenta 415411 correspondiente al Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Montero Sadir – Lavallén

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033347

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 4 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 222

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO

Expte. N° 272 – 198760/2015– 97 y Cpde. 102.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 2 correspondiente a la Obra: "Consolidación, Reconstrucción, Reintegración, Reforzamiento y Restauración Integral de Casa Leguizamón – 2a Etapa", en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR, y;

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada a la empresa AL INGENIERIA S.R.L. mediante Resolución N° 14/2016 de la Secretaría de Financiamiento, con el Contrato de Obra Pública por la suma de pesos trece millones novecientos cincuenta mil ciento cuarenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$13.950.141,43) a valores de noviembre/2015;

Que el mencionado Contrato de Obra fue aprobado por Resolución Ministerial N° 157/2016;

Que en el pliego de condiciones especiales del contrato se establece que el mismo será redeterminado de acuerdo al Decreto N° 1170/2003 aplicando la metodología allí indicada;

Que por Resolución N° 166/2018 del Ministerio de Economía se aprobó el procedimiento correspondiente al Adicional de Obra N° 2, y en fecha 06/11/2018 se suscribió la Adenda N° 5 por la suma de pesos un millón ciento treinta y tres mil novecientos veintisiete con veintisiete centavos (\$ 1.133.927,27), importe cotizado al mes de noviembre de 2015;

Que a fs. 02/26 obra el cálculo de la Redeterminación de Precios N° 1, presentada por la Contratista entre los meses de noviembre/2015, mes base del Adicional de Obra N° 2 y noviembre/2018, fecha en la que se constató una efectiva variación superior al 5% de acuerdo a lo informado;

Que en las mismas se evidencia el cumplimiento de las exigencias de los artículos 8 y 9 del Decreto N° 1170/2003, que justifican la viabilidad de las Redeterminaciones de Precios para la presente contratación;

Que en las presentes actuaciones consta la debida intervención del Inspector de Obra, quien manifiesta su visto bueno a los cálculos presentados por la contratista respecto a la Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional de Obra N° 2;

Que de la Actuación N° 256/2019 SCOP surge que, conforme lo informado por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia – Subprograma Contratista de Obras Públicas, en su carácter de organismo competente en virtud de lo dispuesto por el art. 9° del citado Dto. 1170/2003, los Factores de Redeterminación de Precios por los períodos noviembre/2015 a noviembre/2018 ascienden al 149,39%, superando el 5% previsto por el art. 2° de la citada normativa, por lo que corresponde ajustar el precio de la obra de acuerdo con el informe emanado del citado organismo;

Que a fs. 108/110 obra dictamen legal favorable de la Unidad Central de Contrataciones, el cual es compartido por el Director General del mencionado organismo;

Que a fs. 118/138 la Secretaría de Financiamiento presenta ficha de Datos para

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

Reporte – Decreto N° 572/2006 y a fs. 134 obra informe del Responsable del Área Administrativo– Financiera de la Unidad Ejecutora del Programa manifestando que el monto contractual actualizado al mes de noviembre/2018 es de pesos veinticinco millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cincuenta centavos (\$25.665.454,50);

Que atento a lo establecido en los Artículos 24, 25, 27 y 29 de la Ley N° 7103 y en el Apartado del Decreto IM° 1086/2001, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda a fs. 145 emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que a fs. 112/113 consta la debida autorización del Sr. Secretario de Finanzas y a fs. 184 obra informe de la Coordinadora Financiera de la Secretaría de Financiamiento;

Que a fs. 145, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Que la competencia del Ministro de Economía para el dictado del acto administrativo que aprueba del respectivo contrato surge de lo normado por el art. 102 del Decreto N° 1.448/06, reglamentario de la ley 6838, Régimen de Contrataciones de la Provincia de Salta;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de Redeterminación de Precios N° 1 correspondiente al Adicional N° 2 de la obra "Consolidación, Reconstrucción, Reintegración, Reforzamiento y Restauración Integral de Casa Leguizamón – 2a Etapa", en el marco del Decreto N° 1170/2003, adjudicada a la empresa AL INGENIERIA S.R.L.

ARTÍCULO 2º.– Establecer el nuevo valor del contrato en la suma de pesos veinticinco millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 25.665.454,50), I.V.A. incluido, a valores del mes de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3º.– Facultar a la Secretaría de Financiamiento a suscribir la Adenda N° 9 con la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: 551012000901.123121 y 551012000904.123121, ejercicio 2019.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Montero Sadir

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033348

SALTA, 4 Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 223

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO

Expte. N° 272-24366/2019-0 y Agregados.-

VISTO la Licitación Pública Nacional N° 03/2019 para la ejecución y contratación

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

de la Obra: "PLAZA GÜEMES EN EL MUNICIPIO DE CHICOANA", con un presupuesto oficial al mes de enero de 2019 de pesos argentinos cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil con cero centavos (AR\$44.250.000,00); y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 7758, promulgada mediante Decreto Provincial N° 3809/2012, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo y toda la documentación complementaria para el financiamiento del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR;

Que el artículo décimo de la Ley mencionada establece que la ejecución del Programa estará a cargo del organismo que designe el Poder Ejecutivo Provincial, con las funciones, derechos y obligaciones que a tales efectos se definan en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa;

Que asimismo, el Contrato de Préstamo establece que el Organismo Ejecutor será la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, actual Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía, la cual tendrá responsabilidad total de la administración y supervisión del Programa;

Que entre las funciones de la Unidad Ejecutora se incluyen la de: ejecutar el Programa conforme a las condiciones contractuales; planificar y elaborar los Planes Operativos Anuales y elaborar los informes requeridos entre otras actividades. Para cumplir dichas funciones, la Secretaría de Financiamiento contará con una Unidad Ejecutora del Programa (UEP), quien será el organismo que centralice todas las actividades técnicas y administrativas relativas al Programa y las relaciones con el BID. En términos generales le corresponde dirigir, coordinar y ejercer la supervisión y el control técnico, económico-financiero y jurídico de su ejecución;

Que por otro lado, la Cláusula 4.01 del Contrato de Préstamo aprobado por Decreto N° 2163/2013, establece que la Adquisición de Bienes y Obras se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-9 "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo";

Que dentro de ese marco jurídico, se realizó el proceso selectivo efectuándose las publicaciones del llamado a licitación en diarios de circulación provincial y nacional;

Que conforme surge del Acta de fs. 322/324, en fecha 28/05/2019, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por los oferentes, 1) "DALBORGO CONSTRUCCIONES SRL", que cotiza su oferta por la suma total de pesos argentinos cuarenta millones ochocientos ochenta y un mil doscientos treinta y tres con ochenta centavos (AR\$ 40.881.233,80); 2) "ROMERO IGARZABAL SRL", que cotiza su oferta en la suma total de pesos argentinos treinta y cuatro millones doscientos veinte mil setecientos cuarenta con veintidós centavos (AR\$ 34.220.740,22); 3) "INCOVI SRL", que cotiza su oferta en la suma total de pesos argentinos treinta y ocho millones quinientos veintinueve mil seiscientos treinta y ocho con sesenta y cuatro centavos (AR\$ 38.529.638,64); 4) "MEI OBRAS Y SERVICIOS SRL", que cotiza su oferta en la suma total de pesos argentinos treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con setenta centavos (AR\$ 38.462.345,70); 5) "AL INGENIERIA SRL", que cotiza su oferta en la suma total de pesos argentinos treinta y ocho millones novecientos setenta y ocho mil setecientos diecinueve con sesenta y un centavos (AR\$ 38.978.719,61); 6) "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES", que cotiza su oferta en la suma total de pesos argentinos treinta y dos millones setecientos veintiséis mil trescientos noventa y cinco con ochenta centavos (AR\$ 32.726.395,80); 7) "DAKAR EMPRESA CONSTRUCTORA SRL", que cotiza su oferta en la suma total de pesos argentinos cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y seis

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

con noventa y cuatro centavos (AR\$ 44.668.196,94); 8) "VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES SRL", que cotiza su oferta en la suma total de pesos argentinos treinta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos dieciocho con noventa y un centavos (AR\$ 36.274.518,91); 9) "INVLAC CONSTRUCCIONES SRL", que cotiza su oferta en la suma total de pesos argentinos treinta y tres millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos noventa y siete con ocho centavos (AR\$ 33.416.397,08); 10) "ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SRL", que cotiza su oferta en la suma total de pesos argentinos veintinueve millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve con cuarenta y un centavos (AR\$ 29.461.869,41); 11) "NECA SRL", que cotiza su oferta en la suma total de pesos argentinos treinta y cinco millones trescientos veintiséis mil novecientos cinco con setenta y un centavos (AR\$ 35.326.905,71); y 12) "TFP CONSTRUCCIONES SRL", que cotiza su oferta en la suma total de pesos argentinos treinta y nueve millones novecientos diecisiete mil trescientos nueve con cero centavos (AR\$ 39.917.309,00);

Que luego del análisis de las ofertas, la Comisión Evaluadora formalizó el Dictamen de Evaluación, recomendando la adjudicación a la empresa JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES, por la suma de pesos argentinos treinta y dos millones setecientos veintiséis mil trescientos noventa y cinco con ochenta centavos (AR\$32.726.395,80), por cumplir con todos los requerimientos técnicos y financieros necesarios previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que las presentes actuaciones cumplen con el marco normativo previsto en los Art. 7 y 9 de la Ley N° 6.838 y Decreto N° 1448/1996, como así también con la Disposición N° 18/1998 de la Unidad Central de Contrataciones;

Que a fs. 802/803 obra la imputación definitiva correspondiente, informando a su vez que la presente obra será financiada en un 60% por aportes locales destinado al Préstamo BID N° 2835/OC-AR y el 40% restante por aportes BID;

Que las presentes actuaciones cuentan con la debida intervención del Secretario de Finanzas autorizando el gasto que demande la ejecución del proyecto y de la Unidad de la Sindicatura Interna de acuerdo a la normativa local aplicable;

Que por Resolución N° 67/2019 de la Secretaría de Financiamiento se aprobó la licitación pública N° 03/2019 y se adjudicó la ejecución y contratación de la obra: "PLAZA GÜEMES EN EL MUNICIPIO DE CHICOANA" a la empresa JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES, por un monto total de pesos argentinos treinta y dos millones setecientos veintiséis mil trescientos noventa y cinco con ochenta centavos (AR \$32.726.395,80), valores al mes de mayo de 2019 y con un plazo de ejecución de 12 meses;

Que a fs. 830/841, obran las notificaciones de la Resolución N° 67/2019 de la Secretaría de Financiamiento mediante la cual se adjudicó la obra en cuestión;

Que en tales circunstancias, el día 02/10/2019 se procedió a la firma del Contrato del Obra Pública con la empresa JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES, CUIT N° 20-13745192-2;

Que obra dictamen legal al respecto, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable;

Que en consecuencia, corresponde se apruebe el Contrato de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Financiamiento y la empresa JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Obra celebrado entre la Secretaría de Financiamiento en su carácter de Unidad Ejecutora del Programa y la empresa JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES, CUIT N° 20-13745192-2, para la ejecución y contratación de la Obra

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

"PLAZA GÜEMES EN EL MUNICIPIO DE CHICOANA", por la suma de pesos argentinos treinta y dos millones setecientos veintiséis mil trecientos noventa y cinco con ochenta centavos (AR \$32.726.395,80), valores de mayo de 2019 según Carta de Aceptación, parte integrante del mencionado contrato, cuyo original en Anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en las siguientes partidas presupuestarias: Curso de acción: 551012001401. Cuenta: 123121 y Curso de acción: 551012001404. Cuenta: 123121. Ejercicio 2019, dejándose constancia que el saldo restante deberá imputarse, en su oportunidad, al Ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Montero Sadir

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033349

SALTA, 4 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 224

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO

Expte. N° 0110272-73988/2019-0 y agregados.-

VISTO el Programa de Entrenamiento, teórico-práctico, sobre procesos de intervención de Bienes Patrimoniales Arqueológicos, Etapas de Conservación del Qhapaq Ñan, Región 2, Valles Calchaquíes, correspondiente al Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 7758, promulgada por Decreto N° 3809/2012, se autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo destinado a financiar la ejecución del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, el que tiene por fin impulsar el crecimiento del sector turístico como motor del desarrollo económico, mediante la mejora de los productos turísticos, la inclusión social, el emprendimiento local, el fortalecimiento de la gestión turística y la sostenibilidad ambiental;

Que el art. 8° de la citada Ley dispone que las contrataciones y adquisiciones a realizarse, quedan sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo que se suscriba, en el Manual Operativo del Programa y en toda otra documentación que se acuerde con el BID;

Que de acuerdo al Documento remitido desde la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, el Programa Qhapaq Ñan tiene a su cargo la gestión de los sitios declarados Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO y en tal carácter prevé, llevar adelante intervenciones para su conservación. Según refieren: "se trata de un complejo arqueológico prehispánico integrado por antiguas viviendas y tramos de camino que conectaron –y conectan– diferentes pisos ecológicos y poblaciones locales";

Que para la ejecución de las tareas de conservación el Programa Qhapaq Ñan propuso la capacitación de 12 residentes locales – quienes ya poseen experiencia en técnicas constructivas–, sobre el proceso de intervención en Bienes Patrimoniales Arqueológicos, con el propósito de generar experiencia aplicable en futuros trabajos de conservación;

Que la capacitación a recibir por los beneficiarios consta de una instancia

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

teórico-práctica denominada Etapa I que inicia con 4 días de aspectos teóricos a dictarse en Cachi y luego 8 días de aspectos teórico – prácticos a dictarse en La Poma. La Etapa II correspondiente a las actividades de entrenamiento in situ se desarrollará durante 42 días en el sitio de La Poma y posteriormente durante 56 días en el sitio de Potreros de Payogasta;

Que por Nota CSC/CAR 2252/2019 del 28 de Agosto de 2019 el BID otorgó la No Objeción a la transferencia de recursos o aportes no reintegrables a beneficiarios del Programa de Entrenamiento del proyecto "Puesta en Valor del Qhapaq Ñan" por un monto total de pesos argentinos un millón setecientos noventa mil cuatrocientos (\$ AR 1.790.400);

Que los importes a desembolsar a favor de los beneficiario en cada Etapa del Programa de Entrenamiento y la oportunidad en la que los mismos se harán efectivos se detallan en los modelos de Convenio que como Anexos II y III integran la presente Resolución;

Que luego de la aprobación de la Nómina de beneficiarios y de acuerdo a los Modelos de Convenio, la firma de los Convenios individuales a realizar con cada uno de los 12 becarios de la Etapa I y Etapa II. Capacitación Teórico – Práctica, Entrenamiento In Situ, estará a cargo del Secretario de Financiamiento, considerando que el Convenio de Préstamo contempla, que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo será llevado a cabo por el Prestatario, por intermedio de la Subsecretaría de Financiamiento, actual Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía de la Provincia de Salta, denominada "Organismo Ejecutor" (Cláusula 3.);

Que los Aportes no Reintegrables a entregar en concepto de beca serán solventadas en un 100% con fondos BID asignados al Programa;

Que las presentes actuaciones cuentan con la debida intervención del Secretario de Finanzas del Ministerio de Economía autorizando el gasto que demande la ejecución del proyecto y teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución N° 39/2019 del citado Ministerio;

Que obra el informe emitido por la Unidad de Sindicatura Interna, el que da cuenta de su intervención y aconseja la prosecución del trámite;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la Nómina de Beneficiarios que como Anexo I integra la presente, correspondiente al Programa de Entrenamiento y perteneciente al Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Convenio Modelo para la Etapa I y Etapa II: capacitación teórico – práctica y entrenamiento In Situ, que como Anexo II integra la presente, de acuerdo al cual se instrumentaran los Convenios particulares que serán suscriptos por el Secretario de Financiamiento y cada uno de los beneficiarios de la Nómina aprobada por el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en la siguiente partida presupuestaria, Programa de Desarrollo Turístico Sustentable, Cursos de Acción 551012000100, Cuenta 415121.1000 correspondiente al Ejercicio 2019 y siguiente.

ARTICULO 4º.- Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

Montero Sadir

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/11/2019
OP N°: SA100033350

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 383/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE BARRA TIPO NUSS.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente N°: 0100244-148187/2019-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 27/11/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0940684385-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3009406843853-1 – C.U.I.T. N° 30-99926315-8 del Hospital Público Materno Infantil S. E.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933, Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000885
Fechas de publicación: 11/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076511

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 384/19

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GRUPOS GENERADORES DE ENERGÍA.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente N°: 0100244-227455/2019-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 27/11/2019 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0940684385-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3009406843853-1 – C.U.I.T. N° 30-99926315-8 del Hospital Público Materno Infantil S. E.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000884
Fechas de publicación: 11/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076510

**S.P.C. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 385/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente N°: 0100244-252853/2019-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 27/11/2019 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 400,00 (pesos cuatrocientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0940684385-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3009406843853-1 – C.U.I.T. N° 30-99926315-8 del Hospital Público Materno Infantil S. E.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000883
Fechas de publicación: 11/11/2019

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076509

**S.P.C. – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 386/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES PORTÁTILES SEMIAUTOMÁTICOS, GABINETES METÁLICOS DE PARED CON ALARMA Y SETS DE RESUCITACIÓN PORTABLES.

Organismo Originante: Ministerio de Economía.

Expediente N°: 0110022-604352/2019-0.

Destino: Dirección General de Rentas.

Fecha de Apertura: 27/11/2019 – **Horas:** 11:30.

Precio el Pliego: \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0008000551-9 – C.B.U. N° 2850100-6-3000041000407-9 – C.U.I.T. N° 30-70961217-0 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000882
Fechas de publicación: 11/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076508

**U.C.E.P.E. – SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19**

Objeto: SUSTITUCIÓN DE COLEGIO SECUNDARIO N° 5.206, UBICADO EN LOCALIDAD EL MOLLAR, DEPARTAMENTO CHICOANA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Licitación Pública N° 03/19.

Presupuesto Oficial: \$ 44.625.558,01.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 28/11/2019 a **Horas:** 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 28/11/2019 a horas 10:00 por Mesa de Entradas

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Plazo de Ejecución: 365 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 4.460,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E, ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Financiamiento PROMER II

Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00000914
Fechas de publicación: 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019,
07/11/2019, 08/11/2019, 11/11/2019, 12/11/2019
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100076202

ADJUDICACIONES SIMPLES

PODER JUDICIAL DE SALTA

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 3641/19

Art. 14 Ley N° 8072.

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA LA SECRETARÍA DE INFORMÁTICA

El Poder Judicial de Salta, llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8072, para el día 21/11/2019, a Hs. 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, destinada a la adquisición de equipamientos varios para la Secretaria de Informática. **Por Informes, Entrega de Condiciones de Presentación y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.º piso. Of. 3.005.

Consultas de Pliego: Página web: www.justiciasalta.gov.ar . **Precio del Pliego:** Sin cargo.

C.P.N Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00000226
Fechas de publicación: 11/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014226

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i

EXPTE. N° 20291/19 – ADJUDICACIÓN

Objeto: Servicio de flete, traslado de grupo electrógeno p/Planta Potabilizadora de Animaná

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

fuera de servicio.

Expte. N° 20291/19.

Destino: Ciudad de Salta

Fecha de Contratación: 06/10/2019.

Proveedor: ANSELMINO SERVICIO MECÁNICO.

Importe: \$ 16.000,00 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072, se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Sr. Nicolas Ruda, COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000888
Fechas de publicación: 11/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076519

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA

A LOS TERCEROS INTERESADOS A HACER VALER SUS DERECHOS POR LOS BIENES DEPOSITADOS EN EL GALPÓN DE VILLA MITRE PRODUCTO DE DESALOJOS

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA NOTIFICA POR ESTE MEDIO EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE FECHA 14/08/15, A LOS TERCEROS INTERESADOS A HACER VALER SUS DERECHOS POR LOS BIENES DEPOSITADOS EN EL GALPÓN DE VILLA MITRE PRODUCTO DE DESALOJOS, CUYO TEXTO COMPLETO SE TRASCRIBE A CONTINUACIÓN, HACIENDO SABER A LOS MISMOS QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, A FIN DE QUE CONCURRAN AL ÁREA JURÍDICA (SEGUIMIENTO) DE ESTE ORGANISMO:

Que en virtud de las actuaciones de referencia y del relevamiento allí realizado, se verifican bienes muebles depositados productos de desalojos efectuados por este Organismo, como así también bienes adquiridos e inventariados por el propio I.P.V. que se encuentran en estado de deterioro y en desuso. Que del informe del Sr. Raúl Cabrera y las fotos que éste adjunta, se observa la existencia de bienes, los cuales fueron abandonados por sus dueños o guardianes sin poder identificárselos a la fecha. Que en razón del abandono y ante la imposibilidad de determinar la identidad de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/o guardianes, sin que fuera reclamada su restitución hasta la fecha, y por encontrarse abarrotado el depósito de Villa Mitre, esta Asesoría sugiere la necesidad de que se dicte el acto administrativo pertinente, a los fines de publicar edictos por un plazo de 3 días corridos, citando a los terceros interesados a hacer valer derechos, acreditando su titularidad en forma fehaciente, caso contrario operará la presunción de propiedad a favor del Instituto para su libre disposición. Atentamente. Dr. José Hubaide. Jefe Asesoría Jurídica Notarial. Instituto Provincial de Vivienda.

ASESORÍA JURÍDICA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2019. PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. FIRMADO: DR. JOSÉ HUBAIDE. JEFE ASESORÍA JURÍDICA NOTARIAL. INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA.

Dr. José Hubaide, JEFE ASESORÍA JURÍDICA NOTARIAL

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

Valor al cobro: 0012 – 00000874
Fechas de publicación: 07/11/2019, 08/11/2019, 11/11/2019
Importe: \$ 759.00
OP N°: 100076427

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**DON JOAQUÍN IV – EXPTE. N° 23.074**

La Dra María Victoria Mossman, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de lo dispuesto por el art. 73 de C.P.M. (Ley N° 7141) que: Multiquim S.R.L., en Expte. N° 23.074, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de perlita, ubicado en el departamento Los Andes, lugar: La Ramada, la cantera se denominará Don Joaquín IV, las coordenadas del punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss–Krüger de Pertenencias Posgar/94.

Y	X
3466354.66	7332039.46
3465362.23	7332157.31
3465421.15	7332653.53
3466413.59	7332535.68

P.M.D.: X: 7332116.82, Y: 3466098.66. Superficie solicitada: 49 ha 9.410 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente edicto: Salta, 5 de septiembre de 2019. Atento a lo informado por catastro minero fs. 58 y vta. (inscripción gráfica) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 de C.P.M. (Ley N° 7141/01); publíquese la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de Secretaría, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que creyeren con derecho a deducir oposición.

Salta, 22 de octubre de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001075

Fechas de publicación: 11/11/2019, 20/11/2019, 02/12/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100076520

PIPO II – EXPTE. N° 22.937

La Sra. Jueza de Minas Dra. Victoria Mosmann, hace saber a los efectos del art. 26 del C.P.M., que Tomás Heredia, en Expediente N° 22.937, ha manifestado el descubrimiento de salmuera de litio y potasio, ubicada en el departamento Los Andes, lugar: Salar de Antofalla, la mina se denominará: PIPO II, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss krüger Posgar

PMD Y: 3351551.00 X: 7209640.00

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

Y 3349835.26	X 7210016.01
Y 3353551.20	X 7210016.01
Y 3353551.20	X 7207863.36
Y 3349834.02	X 7207863.36
Y 3349834.02	X 7201049.25
Y 3348886.55	X 7201049.25
Y 3348886.55	X 7207936.67 ,
Y 3349093.01	X 7207941.29
Y 3349081.97	X 7208436.50
Y 3349835.26	X 7208436.50

Cerrando de esta manera una superficie de 1489 ha 9042 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Publicar tres veces en el espacio de 15 días corridos.

Secretaría, 24 de octubre de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000206
Fechas de publicación: 05/11/2019, 11/11/2019, 19/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014197

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – S.R.N. ORÁN

Pablo Andrés Guaripa – Expte. N° 59.685/19

... en fecha 23 de agosto de 2019 esta Vocalía CONDENÓ a **Pablo Andrés Guaripa**, D.N.I. N° 36.135.847, argentino, soltero, metalúrgico, nacido el 15 de mayo de 1991 en Orán (Salta), hijo de María Guaripa, con domicilio en calle Córdoba N° 753 del barrio Aeroparque de esta ciudad, Prontuario N° 47.832 Secc. R.H., a la pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIA LEGALES, COSTAS Y MULTA DE MIL PESOS, por resultar autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, en los términos de los artículos 11, Ley N° 27.373, 29 inc. 3.º, 40 y 41 del C.P., se remite la presente para su toma de razón.

S.R.N. Orán, 30 de octubre de 2019.

Dr. Mario E. Maldonado, JUEZ

Recibo sin cargo: 100009135
Fechas de publicación: 11/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076515

SUCESORIOS

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet Juez, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer, en

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

autos caratulados: **BOJARSKI RAÚL VALENTÍN S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 674.569/19**, de trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de 9.ª (novena) Nominación del Distrito Judicial Centro, Poder Judicial de Salta, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ser herederos o acreedores del Sr. Raúl Valentín Bojarski, D.N.I. N° 8.168.257, para que en el plazo de treinta días a contar desde el día de la publicación (art. 2340 C.C. y C. de la Nación), comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Salta 08 de octubre de 2019. Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez. Dr. Fernando Schweitzer, Secretario.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00001065
Fechas de publicación: 11/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076503

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10.ª Nominación, Secretaría N° 2 de la Dra. María Esther Kotik, en los autos caratulados: **ABARZA, ROQUE EDGARDO S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 620323/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Roque Edgardo Abarza, L. N° 6.948.224, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer (cfr. art. 2340 C.C. y C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza Interina. Dra. María Esther Kotik, Secretaria. Salta, 26 de septiembre de 2019.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000225
Fechas de publicación: 11/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014225

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación, Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez, Secretaría a cargo del/a Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **CALPANCHAY SERAFINA DEL CARMEN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 649927/18**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de octubre de 2019.

Dra. María Beatriz Galindez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001901
Fechas de publicación: 11/11/2019
Sin cargo

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

OP N°: 400014224

La Sra. Jueza Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Personas y de Familia Distrito Centro – Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D´Andrea, en los autos caratulados: **SUAREZ, VALERIANO POR SUCESORIO – EXPTE. EXC N° 1438/19**, cita y emplaza por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), a todos los que consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Cafayate, 08 de agosto de 2019.

Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000224
Fechas de publicación: 11/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014223

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 3.^a Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **JURADO, FERNANDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 676.531/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario. Salta, 7 de septiembre de 2006. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez – Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Secretario.

Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000222
Fechas de publicación: 08/11/2019, 11/11/2019, 12/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014220

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **SANCHEZ JOSE AURELIO – SUCESORIO – EXPTE. N° 394.835/13**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C.P.C.C.).

Salta, 25 de octubre de 2019.

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001898
Fechas de publicación: 07/11/2019, 08/11/2019, 11/11/2019
Sin cargo
OP N°: 400014205

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **CORIMAYO, JULIO ESTEBAN – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 684.887/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 18 de octubre de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 18 de octubre de 2019 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Julio Esteban Corimayo**, D.N.I. N° 26.656.003, C.U.I.L. N° 20-26656003-7, con domicilio real en grupo 108, block D, Dpto. 8, barrio Castañares y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 31 de octubre de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **C.P.N. LUIS GUILLERMO SORIANO**, D.N.I. N° 8.181.902, Matrícula N° 469, con domicilio procesal en calle Deán Funes N° 1.639, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 08:30 a 10:30 horas, en el domicilio sito en Deán Funes N° 1.639 (domicilio procesal). Igualmente **SE HA FIJADO el día 26 de diciembre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 16 de marzo de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 04 de mayo de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 31 de octubre de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000864
Fechas de publicación: 05/11/2019, 06/11/2019, 07/11/2019, 08/11/2019, 11/11/2019
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100076379

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1.ª Nominación, en los autos caratulados: **PALACIOS NOBLEGA, ARIEL FERNANDO S/QUIEBRA (PEQUEÑA) – EXPTE. N° 453342/13**, notifica que la Sindicatura ha presentado el Informe final y proyecto de distribución a fs. 386/390, el que se encuentra aprobado a fs. 403. En el mismo se informa la existencia de fondos depositados a la orden del Juzgado como importe disponible para la distribución final entre los acreedores, pago de honorarios y gastos de conservación y justicia. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días de acuerdo al art. 218 de la L.C.Q.
Salta, 30 de octubre de 2019.

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

Dr. Pablo Muiños, JUEZ; Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000223
Fechas de publicación: 11/11/2019, 12/11/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400014222

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, titular del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, hace saber por 5 (cinco) días que en los autos caratulados: **KAIXO SOCIEDAD ANÓNIMA S/CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) – EXPTE. N° 677.877/19** en fecha 17 de octubre de 2019 se ordenó la apertura del concurso preventivo de Kaixo Sociedad Anónima C.U.I.T. N° 30-71166815-9, con domicilio social en calle España N° 1.999 de Villa San Lorenzo, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos por ante el C.P.N. Samuel Saravia, con domicilio en la calle Gral. Güemes N° 2.046, los días jueves y viernes de 17:00 a 20:00 horas, hasta el día **16 de diciembre de 2019**. Se hace saber que el monto del arancel de ley se establece en la suma de \$ 1.560, y que se han fijado los siguientes plazos: El día **04 de febrero de 2020**, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas en el art. 34 de la LCQ. El día **06 de marzo de 2020**, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 14 inc. 9 y 35 LCQ). El día **07 de abril de 2020**, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar Propuesta de Categorización. El día **23 de abril de 2020**, como fecha tope para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 14 inc. 9 y 39 de la LCQ). El día **15 de octubre de 2020** a horas 11:00 para que tenga lugar la Audiencia Informativa a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del artículo 14 Ley N° 24.522. El día **22 de octubre de 2020** como vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el artículo 43 LCQ. Se hace saber que los días martes y jueves, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado, son los fijados para notificaciones en Secretaría (art. 26 L.C.Q. y 133 Cód. Proc.) y que los escritos, documentación o constancias que se presenten deberán ser acompañados de copia para el legajo según lo determinado por el art. 279 de la Ley N° 24.522.
Salta, 7 de noviembre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001080
Fechas de publicación: 11/11/2019
Importe: \$ 560.00
OP N°: 100076526

Por cinco días: Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación Centro Judicial Capital, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: **LAS**

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

MARTINETAS S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPEDIENTE N° 3160/19 donde la empresa Las Martinetas S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71122565-6 inscrita en el Registro Público de Comercio con el N° 18, folios 110/116, Tomo II del Protocolo de Contratos Sociales del año 2010, contrato social constitutivo de fecha 10/02/2010, y sus modificatorias, se presentó en concurso preventivo el 27/08/2019, declarándose su apertura el 16/09/19. En autos se dispuso el siguiente calendario concursal: Hasta el 03/12/19 para que los interesados soliciten Verificación de Crédito ante Sindicatura; hasta el 17/02/20 para que Sindicatura presente el Informe Individual; hasta el 30/03/20 para que la concursada adjunte propuesta fundada de agrupación y clasificación en categorías de acreedores; hasta el 13/04/20 para que Sindicatura presente el Informe General; el 21/09/20 a horas 11:00 para llevar a cabo Audiencia Informativa en los estrados del Juzgado; hasta el 28/09/20 para el vencimiento del Período de Exclusividad (artículo 43 L.C.Q.). Publicar por 5 días en el Boletín Oficial de Tucumán, en el diario La Gaceta y en el Boletín Oficial de Salta. La Sindicatura es desempeñada por Estudio Sym y Asociados en la persona de la C.P.N. Susana del Carmen Ponce, matrícula N° 2201 y C.P.N. Miguel Angel Ross, matrícula N° 935 quienes recibirán los pedidos de verificación en calle Virgen de La Merced N° 105 9.º A – Estudio Sym y Asociados (Tel.: 4949112) de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 09:00 a 17:00 horas. San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2019. Secretaría Concursal. 3160/19 IL.

Dra. Silvia Viviana Bozikovich, SECRETARIA CONCURSAL

Factura de contado: 0011 – 00001012
Fechas de publicación: 06/11/2019, 07/11/2019, 08/11/2019, 11/11/2019, 12/11/2019
Importe: \$ 1,200.00
OP N°: 100076393

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Lucia Brandan Valy, Jueza de 1.ª Instancia, del Juzgado en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos 3.ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Laura Pinsault en los autos caratulados: **D.G.R. C/TRANSPORTE LOS HERMANITOS S.R.L. S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 582182/17**, cita a Transporte Los Hermanitos S.R.L., para que dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, comparezca, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2.ª parte del C.P.C.C.). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad. Salta, 19 de julio de 2019.

Dra. Laura Pinsault, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000887
Fechas de publicación: 11/11/2019, 12/11/2019, 13/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076517

La Dra. Lucía Brandan Valy, Jueza de 1.ª Instancia del Juzgado en lo C. y C. de Procesos

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

Ejecutivos 3.^a Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Rivelli, en los autos caratulados: **D.G.R. C/EL RÁPIDO ARGENTINO COMPAÑÍA DE MICROÓMNIBUS S.A. S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 502972/15**, cita a El Rápido Argentino Compañía de Microómnibus S.A., para que dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, comparezca, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente (art. 343 – 2.^a parte del C.P.C.C.). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva. Salta, 03 de junio de 2019.

Dra. Silvina Rivelli, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000887
Fechas de publicación: 11/11/2019, 12/11/2019, 13/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076516

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE GIMNASIA Y TIRO

La Comisión Directiva del Club de Gimnasia y Tiro de Salta, llama a **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 18 de diciembre de 2019, a horas 18:00, pasada una hora posterior al primer llamado, si antes no se hubiera reunido el quórum mínimo estatutario, se sesionará con los miembros presentes en la sede central del club sita en calle Vicente López N° 670 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, y se tratará el siguiente orden del día, de acuerdo a lo dispuesto por decisión de Comisión Directiva y lo normado por los artículos 73, 76, 77 y cc del Estatuto Social.

Orden del Día:

- a) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio cerrado.
- b) Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el próximo Ejercicio.
- c) Designación de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización para un nuevo período (2019 – 2021).
- d) Regularización premio bingo realizado en el año 1990: Ratificación de cesión a favor de la Sra. Liliana Cartaman de catastro N° 71.232, sección R, parcela N° 20, manzana N° 425 B, departamento Capital.

Salta, 08 de noviembre de 2019.

Sr. Marcelo Gustavo Montesana, PRESIDENTE – Sr. Humberto Fabian Herrera, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00001088
Fechas de publicación: 11/11/2019, 12/11/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100076541

COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA.

En la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta, a los 07 días del mes de noviembre de 2019, por la presente se convoca a los asociados a la **Asamblea Extraordinaria** de nuestra cooperativa a celebrarse el próximo 02 de diciembre de 2019 a las 18:00 horas, la cual tendrá lugar en el domicilio de Pje. Maravilla N° 968 para tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta correspondiente.
- 2) Estados Contables por los Ejercicios 2016, 2017, 2018, Memorias e Informes del Síndico por los mismos períodos.
- 3) Propuesta de distribución de excedentes por los mismos períodos.
- 4) Elección de las nuevas autoridades que correspondan por finalización de mandato.

Nota: Se solicita asistencia y puntualidad.

Sr. Sa Rafael Francisco, PRESIDENTE – Sr. Gaston Ortiz, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00001073
Fechas de publicación: 11/11/2019
Importe: \$ 80.00

JUBILADOS Y PENSIONADO NACIONALES CENTRO MONSEÑOR DIEGO – CAFAYATE

En cumplimiento al art. 29 de nuestro Estatuto, convócase a los señores socios a la **Asamblea General Ordinaria**, la que se llevará a cabo el día 11 de diciembre del año 2019, a las 10:00 horas, en el local de calle Pje. San Isidro N° 464 de la ciudad de Cafayate, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
- 2.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3.- Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico y Memoria, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31/05/2018, y 31/05/2019.
- 4.- Elección y renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: Transcurrida media hora después de la fijada, y no habiéndose alcanzado el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 del Estatuto.

El Consejo de Administración.

Sr. Remigio Lopez, PRESIDENTE – Sr. Candido Guaymas, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00001064

Fechas de publicación: 11/11/2019

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100076502

CONSORCIO DE PROPIETARIOS B° LOS OLMOS

El Consejo de Administración del Consorcio de Propietarios de la Urbanización Residencial Privada Los Olmos – Primera y Segunda Etapa (en adelante Los Olmos), convoca a **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria** de propietarios a realizarse en sede de Administración de Los Olmos, el día sábado 30 de noviembre de 2019 a las 14:30 horas.

En caso de no existir quórum a la hora prevista, la Asamblea se constituirá inmediatamente en segunda convocatoria a horas 15:30, con los socios que estuvieren presentes.

La convocatoria es para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Designación del presidente de la Asamblea, del secretario de Actas y de dos propietarios para la firma del Acta.
2. Consideración y resolución sobre el Balance Anual cerrado al 31 de julio de 2019.
3. Consideración y resolución sobre el Informe de Gestión de Administración – Consejo de Administración correspondiente al Ejercicio al 31/07/2019.
4. Consideración y resolución sobre la formación y aplicación del fondo de reserva por el Ejercicio cerrado al 31/07/2019 y resolución sobre la reposición del mismo y destino de fondos para el Ejercicio financiero con cierre al 31/07/2020.
5. Consideración y resolución sobre la aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

6. Consideración y resolución sobre el presupuesto para gastos comunes y fijación de las cuotas mensuales a abonar por dicho concepto para el próximo ejercicio financiero, con cierre al 31/07/2020 y hasta la próxima Asamblea Ordinaria.
7. Consideración y resolución sobre la aprobación de cambios realizados al Reglamento Interno de Convivencia y Seguridad, con la incorporación de las Disposiciones emanadas de Administración y Consejo de Administración.
8. Consideración y resolución sobre la aprobación de cambios planteados al Reglamento Interno de Edificación y Paisajismo.
9. Consideración y resolución sobre obras a realizar durante el siguiente período de gestión.
10. Consideración y resolución sobre cambio de nombre a la Urbanización Residencial Privada Los Olmos – Primera y Segunda Etapa, por Urbanización Residencial Privada Los Olmos.
11. Consideración y resolución sobre propuestas de inversión de terceros en espacios comunes, vinculados a las áreas deportiva y comercial.
12. Consideración y resolución de propuestas de temáticas para dar nombres a las calles del barrio.

Sra. Marisa Fradejas, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00001062
Fechas de publicación: 11/11/2019
Importe: \$ 330.00
OP N°: 100076500

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.622 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.
SECCIÓN ADMINISTRATIVA – RESOLUCIONES MINISTERIALES RESOLUCIÓN N° 8363 – M.E.C.Y T.

- Página 11

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

... Bachiller con Orientación en Salud en los Diseños Curriciliares de Educación Secundaria ...

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

... Bachiller con Orientación en Salud en los Diseños **Curriculares** de Educación Secundaria ...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009136
Fechas de publicación: 11/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076546

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado

\$ 1.745.817,00

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

Recaudación del día: 08/11/2019	\$ 8.305,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.754.122,00

Fechas de publicación: 11/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076545

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 315.240,00
Recaudación del día: 08/11/2019	\$ 4.500,00
Total recaudado a la fecha	\$ 319.740,00

Fechas de publicación: 11/11/2019
Sin cargo
OP N°: 400014241

Edición N° 20.623 – Salta, lunes 11 de noviembre de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.